REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), cuatro (04) de marzo de dos mil quince (2015)

Naturaleza del Asunto : PROCESO ORDINARIO
Acción : REPARACIÓN DIRECTA.
Radicación : N° 70001-33-33-007-2014-00024-00
Accionante : EMIRO ANTONIO VERGARA ROMERO
Accionado : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – RAMA JUDICIAL – POLICÍA NACIONAL.

CONSIDERACIONES.

Revisado el expediente de la referencia se observa, que en audiencia de fecha 23 de octubre de 2013, se profirió auto que declaro probada la excepción de la falta de legitimación en la causa por activa propuesta por la parte demandada (fls. 106-109), que la decisión fue impugnada surtiendo el trámite de ley ante H. Tribunal Administrativo de Sucre, quien mediante providencia de fecha 05 de febrero de 2015, **REVOCÓ** el auto impugnado (fl.39-43) (C-2).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo (Sucre):

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo decidido por el superior

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia ingrese este expediente al despacho para fijar fecha de la audiencia inicial.

TERCERO: Por secretaría dese ingreso al expediente al sistema de información Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EUDITH MARÍA PALENCIA ÁVILA
Juez (e)

A.V.C